



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 021-2026-MDP/CM

Pilcomayo, 24 de abril de 2026

### POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Ordinaria N° 008-2026, de fecha 24 de abril de 2026.

### VISTO:

La Ley N° 29792 - "Ley Orgánica de Municipalidades", la Ley N° 29230 - "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", el Decreto Supremo N° 038-2026-MEF, de fecha 29 de junio de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2026 de consejo Municipal, de fecha 24 de abril de 2026, en estación pedidos el Regidor Julio Mueras Crisóstomo, remite el Informe N° 666-2026-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 24 de abril de 2026, el Informe N° 564-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP, de fecha 21 de abril de 2026, el Informe N° 626-2026-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 21 de abril de 2026, la Carta N° 119-2026-IDOA/MDP, de fecha 22 de abril de 2026, el Informe Técnico de Presupuesto de Priorización de Proyecto de Inversión N° 595-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP; el Informe N° 595-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP, de fecha 24 de abril de 2026, el Acta de Reunión N° 07, de fecha 15 de abril de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, consta en Sesión Ordinaria N° 008-2026, de Concejo Municipal, en estación pedidos el regidor Julio Mueras Crisóstomo, solicita pase a orden del día el debate del Informe N° 666-2026-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 24 de abril de 2026, y con el Informe N° 595-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP, de fecha 24 de abril de 2026, se solicita se agende en sesión de concejo la priorización de proyecto de inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, siendo así se tiene a la vista el Informe N° 564-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, mismo que solicita acreditación de disponibilidad de recursos - (Tope CIPRL) y la Opinión favorable de Capacidad Presupuestal, quien concluye en lo siguiente: 4.1. "Conforme a lo detallado en el presente, el proyecto de inversión con CUI N° 2711167; denominado "Ampliación del Servicio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

## PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

de Movilidad Urbana en el Sector Cementerio Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", se encuentra en la fase de priorización del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) habiendo cumplido con los requisitos técnicos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento vigente". 4.2. "Conforme a lo exigido en la normativa vigente para la fase de Priorización del proceso OXI, por un costo referencial total de S/. 2,173,594.96";

Que, obra la Carta N° 119-2026-IDOA/MDP, de fecha 22 de abril de 2026, la Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye en lo siguiente: "Según Anexo N° 02 de Topes máximos de capacidad anual de Gobiernos Locales el periodo de inicio junio del 2025 y fin del periodo en junio del 2026, el proyecto ampliación del servicio de movilidad Urbana en el Sector Cementerio Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín", con CUI N° 2711167, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente del mecanismo de obra por impuesto. Asimismo, se ha verificado que el monto de inversión asciende a S/. 2, 173,594.96 (Dos millones cientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 96/100 nuevos soles) se encuentra dentro del límite del tope CIPRL disponible, el cual asciende a S/. 3, 953,883.00 no generando afectación a la sostenibilidad fiscal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, Emite Opinión Favorable para la Ejecución del proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad, mediante mecanismo de obras por impuestos, recomendando continuar con las gestiones correspondientes ante las instancias competentes"; De igual manera obra el Informe Técnico de propuesta de priorización de proyecto de inversión N° 595-2026-SGEOPSL/MDP/JRPP,



Que, finalmente se tiene el Acta de Reunión N° 07, de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual la comisión de regidores de obras desarrollo urbano y rural aprobaron por unanimidad lo solicitado, en ese sentido consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2026, de fecha 24 de abril de 2026, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR MAYORIA: Aprobar el Proyecto de Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", el mismo que se indica a continuación "proyecto de Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en el Sector Cementerio Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" con Código Único de Inversión (CUI) N°2711167, por el monto de inversión de 2, 173,594.96 (Dos millones cientos setenta y tres mil quinientos noventa y cuatro con 96/100 nuevos soles);

En mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y demás normas aplicables; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, POR MAYORÍA, adopta el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", el mismo que se indica a continuación:

| N° | PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS   | CODIGO UNICO DE INVERSIÓN (CUI) | MONTO DE INVERSIÓN (S./.) |
|----|--|---------------------------------|---------------------------|
| 1  | "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR CEMENTERIO, DISTRITO DE DISTRITO DE PILCOMAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" | 2711167                         | 2'173,594.96              |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Titular de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos las inversiones hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR y ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" (CIPRL), así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los (CIPRL), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a **PROINVERSIÓN**, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIONA**

**DISTRITO**

ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO  
15-09-1944